

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso de pertenencia las siguientes actuaciones:

- La secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales allegó nueva respuesta al requerimiento realizado por el despacho en relación con la admisión de la demanda, advirtiéndole que el predio no es de propiedad del municipio.
- La parte actora presentó memorial con el que allega las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla y aporta el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado.
- La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó memorial informando sobre el acatamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda y allegó el respectivo certificado.

Manizales, 21 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal – Pertenencia por prescripción extraordinaria
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00267-00
DEMANDANTE: Lina Marcela Salazar Botero
DEMANDADO: Herederos Indeterminados del señor Omar Leguizamón y personas Indeterminadas

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para los fines pertinentes i) la respuesta allegada por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales ii) las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla y iii) el certificado de libertad y tradición en el que se advierte la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-28516.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de las Fotografías que dan cuenta de la instalación de la Valla en el RNE por el término de un mes, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. Por la secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el registro.

TERCERO: DISPONER que una vez vencido el término del emplazamiento anterior, se proceda con la designación del curador ad litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94836646345c40e159bfbbbc281ede5d6030459b9fd28505a9d1435695add29e

Documento generado en 22/06/2023 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>